



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro.036-GADPRL-2025

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 238 establece, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales.

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 240 destaca, que las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias. en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 227 establece, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);

Que, el artículo 6 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 8 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala "En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales"

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, en el artículo 67 literal g), establece que es atribución de la Junta Parroquial "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural"

Que, En uso de las atribuciones que le confiere el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**, en el artículo Art. 70, literal l) Establece que es atribución del presidente de la junta parroquial "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley"

Que, El artículo 414 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD** señala: "Constituye patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Que, El artículo 3 literal g) del **Reglamento del Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado**, Título II, Capítulo I, de la Administración establece en su parte pertinente: Atribución de la Junta Parroquial "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural".

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán** en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, y los reglamentos pertinentes.

RESUELVE:

Expedir LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LICÁN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PARA EL EJERCICIO CONCURRENTES DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE VIALIDAD URBANA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS; Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ESPACIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO MINICARGADORA CON ACCESORIO DE BRAZO EXCAVADOR.

Art. 1.- Autorización. - El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán, autoriza al señor Presidente, la suscripción del convenio para el siguiente proyecto:



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE LICÁN
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

Licán – Riobamba

RUC: 0660826520001

- MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD URBANA Y CONSTRUIR ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, Y DEPORTIVO DE LA CABECERA PARROQUIAL URBANA DE LA PARROQUIA DE LICÁN MEDIANTE EL APOYO DE LOS SERVICIOS DE UN VEHÍCULO TIPO MINICARGADORA CON ACCESORIO DE BRAZO EXCAVADOR

DISPOSICIÓN UNICA

PRIMERA. – La ejecución de la presente Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y firmado en la parroquia Licán, a los 02 días del mes de octubre de 2025.

Abg. Paolo Ocaña Villacres

PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE LICAN



Certifico: Que la presente Resolución Administrativa **Nro.036-GADPRL-2025** fue suscrito por el Presidente y los Vocales del GADPR de Licán, en ligar y fecha antes señalados.

Ing Margoth Salazar

SECRETARIA – TESORERA GADPRL



